

CV-778/2009

Medellín, 19 de agosto de 2009



Señores
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Ciudad

Respetados Señores:

Seguros de Vida del Estado S.A. diseño especialmente este producto para los estudiantes, que además de las coberturas tradicionales cuenta con beneficios adicionales que lo convierten en una excelente póliza Integral para los Alumnos y la Institución Educativa.

A solicitud de nuestro Agencia en Seguros **COOPER GAY**, presentamos para su consideración y análisis la siguiente cotización, la cual esperamos sea de todo su agrado y satisfacción

COBERTURAS

Mediante nuestra **PÓLIZA INTEGRAL ESTUDIANTIL**, brindamos protección y servicio al alumno asegurado las 24 horas del día de acuerdo al período contratado, en cualquier lugar, incluso en el exterior.

AMPAROS	PLAN 1
MUERTE ACCIDENTAL	10.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	10.000.000
DESMEMBRACIÓN	10.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	10.000.000
GASTOS MÉDICOS – RIESGO BIOLÓGICO	6.000.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	6.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	10.000.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	1.000.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	400.000
RENTA MENSUAL POR HOSPITALIZACIÓN (SEGÚN ANEXO ADJUNTO))	500.000

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a los asegurados durante la vigencia del contrato, cuando éste sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, el cual se entiende como hecho exterior, imprevisto, repentino violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

- * Durante la jornada estudiantil
- * En torneos ínter colegiados e Interuniversitarios
- * En viajes
- * En actividades extracurriculares
- * Durante los fines de semana
- * En vacaciones

DEFINICION AMPAROS

- **MUERTE ACCIDENTAL:** Si el alumno asegurado fallece como consecuencia directa de un accidente durante la vigencia del contrato, VIDESTADO reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

Para los alumnos de Jardines Infantiles, Primaria y Secundaria se considera accidente el fallecimiento por suicidio y no se otorga este amparo para las Instituciones de Educación Superior.

- **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:** Si el alumno asegurado fallece por cualquier causa, con excepción de la Muerte Accidental, el Suicidio y la muerte que sea consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza sin importar la causa VIDESTADO pagará el valor asegurado.
- **DESMEMBRACIÓN E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Si como consecuencia de un accidente le produce al alumno asegurado inhabilitación o desmembración diagnosticada VIDESTADO, pagará la indemnización correspondiente de acuerdo al valor asegurado.
- **GASTOS MÉDICOS Y/O RIESGO BIOLÓGICO:** Si como consecuencia directa de un accidente, el alumno requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermería, VIDESTADO, pagará los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este Amparo se restablecerán automáticamente al valor original, para cada uno de los asegurados.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobre las indemnizaciones y el pago se efectúa de la siguiente manera:

Por Reembolso: El asegurado puede acudir al centro asistencial que elija y los gastos causados serán reembolsados al afectado, hasta el monto contratado, previa presentación de los originales de las cuentas de gastos con sus respectivas fórmulas médicas y los formularios de reclamación que suministra la Compañía debidamente diligenciados.

Por Convenio: Con el carné que lo acredita como asegurado bajo la póliza tomada por la Institución Educativa, podrá remitirse a cualquiera de las Instituciones Hospitalarias con las que tenemos convenio, en las que prestan la asistencia médica necesaria sin ningún costo hasta el tope del valor contratado en el Amparo de Gastos Médicos.

Se extiende el amparo de Gastos Médicos por lesiones que sean a consecuencia directa de:

- * Cobertura como conductor o acompañante de moto o bicimoto
- * Intoxicación accidental por alimentos
- * Cobertura por accidente en bicicleta
- * Cobertura por ahogamiento accidental
- * Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
- * Picadura o mordedura de ofidios, rayas o perros
- * Insolación o congelación involuntaria
- * Hurto calificado
- * Infecciones microbianas o septicemia

- **ENFERMEDADES AMPARADAS:** Si durante la vigencia de la póliza, a cualquiera de los alumnos asegurados se le llegare a diagnosticar por primera vez alguna de las enfermedades que se detallan a continuación, siempre y cuando la enfermedad sobrevenga al alumno después de 30 días de haber ingresado como asegurado a la póliza, se considerarán como accidentes amparados y por lo tanto, las indemnizaciones estipuladas en la carátula de la póliza serán reconocidas por VIDEESTADO, con sujeción a las especificaciones y límites señalados en la cobertura de Gastos Médicos por Accidente.

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| * Cáncer | * Poliomiелitis |
| * Leucemia | * Tétano |
| * Escarlatina | * Sida |
| * Afección Renal Crónica | * Infarto Agudo al Miocardio |
| * Accidente Cerebro Vascular | |

- **REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:** Se cubre los gastos correspondientes a la rehabilitación del alumno asegurado, a quien se le haya calificado, según la Ley 100 y sus decretos reglamentarios, una invalidez superior al 66%, en cuyo caso se reconocerá hasta el valor asegurado contratado, por reembolso o mediante atención directa en las IPS con convenio, las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación.

- * Consulta médica especializada
- * Valoración Nutricional
- * Valoración por Psicología, apoyo familiar
- * Manejo por terapia física, ocupacional, del lenguaje y respiratoria
- * Exámenes de diagnóstico neuroelectrofisiológicos invasivos y no invasivos
- * Atención grupal de apoyo
- * Orientación familiar
- * Servicio de orientación y ubicación laboral
- * Curaciones
- * Suministros para curaciones y terapias respiratorias

- **AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL:** Se indemnizará a causa de la muerte accidental amparada por la póliza el valor asegurado contratado, sin presentación de facturas.
- **GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE:** En caso que sea necesario trasladar al Asegurado accidentado a algún centro asistencial para tratamiento médico o curación, durante las 24 horas siguientes se reconocerá los gastos de transporte en que se haya incurrido, por dicho traslado, bien sea en ambulancia o taxi.

Este amparo no cubre los gastos de transporte que se generen con posterioridad al accidente, como por ejemplo, el transporte en que se incurra por controles médicos, terapias, exámenes, etc., tampoco ampara la movilización que se pueda generar por la atención médica deducida por el Amparo de Gastos Médicos por enfermedades de Poliomiелitis, Leucemia, Tétanos, escarlatina, Cáncer

- **RENTA MENSUAL POR HOSPITALIZACION:**

Se pagara al asegurado la suma establecida en la carátula de la póliza por cada día que la persona asegurada se encuentre internada en una institución hospitalaria o Clínica, bajo el cuidado de un medico. El pago se efectuara siempre y cuando la enfermedad o lesiones que

se le hayan ocasionado se hayan producido transcurridos 30 días contados desde el inicio de vigencia de la póliza. La indemnización se otorga desde el tercer día de hospitalización, hasta un máximo de 30 días por evento y hasta 3 eventos al año. Valor contratado \$500.000